

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1.- Denominación.

La denominación de Asociación "Asociación Iberoamericana de Mujeres de Empresa, FIDE", se constituyó en 1994 como asociación sin ánimo de lucro con NIF nº G80782642 y nº de protocolo en el Registro Nacional de Asociaciones 141030 al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, así como por los presentes Estatutos.

### Artículo 2.- Duración y Fines.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

El fin esencial de FIDE es reunir a las asociaciones de mujeres empresarias y ejecutivas establecidas en todos y cada uno de los países de habla hispana y portuguesa del continente americano y de los estados español y portugués y, representar a sus Asociaciones en su voluntad de promover y coordinar actividades de los objetivos que les son comunes, tendentes a conseguir los siguientes fines:

- a) Contribuir al desarrollo económico y cultural de las mujeres de empresa y de la mujer en general y coadyuvar a su formación integral concienciándolas de sus responsabilidades a fin de lograr que un número mayor de mujeres estén en condiciones de ejercer plenamente el rol que les compete.
- b) Promover la igualdad de trabajo y mejorar las condiciones de la mujer en la vida socioeconómica, técnica y profesional, eliminando toda discriminación.
- c) Promover el desarrollo de las relaciones entre las Mujeres Iberoamericanas, para mantener un permanente acercamiento entre las mismas y en especial dentro del marco de los Tratados Internacionales firmados entre España, Portugal y los países a los que pertenecen las Asociaciones Federadas.
- d) Ejercer influencia en la opinión pública mediante actos, campañas y representaciones ante las autoridades, con el objeto de perfeccionar la condición jurídica, social y empresarial de la mujer.
- e) Estimular la cantidad y calidad de la actividad empresarial y profesional de las mujeres, potenciando su profesionalización y su organización.
- f) Promover, desarrollar y fomentar la formación profesional de las mujeres empresarias, así como de los equipos humanos de sus empresas
- g) Promover el desarrollo y la cooperación internacional.
- h) Participar institucionalmente en la defensa de los intereses generales de las empresarias.

### **Artículo 3.- Actividades.**

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar entre todos sus miembros, o parte de ellos, Congresos, Seminarios, Mesas Redondas, Jornadas Técnicas y Campañas de Promoción, relacionadas con temas económicos, sociales y cualquier otro punto afín.
- b) Establecer los mecanismos de comunicación mutua sobre las distintas actividades y servicios de las Asociaciones y temas de su competencia.
- c) Impulsar Tratados, Convenios o Acuerdos que sirvan a los fines de FIDE.
- d) Facilitar a los miembros de FIDE el uso recíproco de los servicios que brindan todos y cada uno de ellos, así como el acceso a cuanta información sea útil para el desarrollo de los fines de la Asociación de Mujeres de Empresa (FIDE).
- e) Impulsar la creación de nuevas organizaciones y su integración en FIDE propiciando la unidad y solidaridad de las mismas, intensificar a su vez las relaciones con las organizaciones no asociadas, buscando por ello puntos de encuentro y líneas de actuación unitaria sobre objetivos específicos coincidentes con los de FIDE.
- f) Apoyar todas aquellas acciones y programas que desde el ámbito de las instituciones públicas o privadas colaboren a la plena incorporación de las mujeres en la sociedad.
- g) Representar y gestionar, en sus aspectos generales y comunes, los intereses confiados a las organizaciones asociadas ante todas las instancias, ya sean representativas de gestión o de decisión en los planos socioeconómicos y culturales de los estados.
- h) Apoyar cuantas acciones se realicen en vías de favorecer el desarrollo y la cooperación internacional, contribuyendo por tanto al desarrollo de los países.
- i) Apoyar a las asociaciones socias y en pleno derecho a que sus asociadas realicen mayor intercambio económico, ayudando cada asociación del lugar a la asociada que esta interesada en realizar convenios con otras asociadas de otros países, realizando el máximo de misiones comerciales.
- j) Cuantas otras estén relacionadas con los fines y objetivos de FIDE.

### **Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.**

La Asociación establece su domicilio social en España, Madrid, Paseo de San Francisco de Sales nº 26, 2º A, 28003 y su ámbito de actuación comprende el de los países de habla hispana y portuguesa asentados en el Continente Americano, en España y Portugal.

Los idiomas oficiales de FIDE son el español y el portugués.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva y La Comisión Revisora de Cuentas.

## CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 6.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de FIDE y estará integrada por todas las asociaciones miembros, y que estén al día sus obligaciones económicas.

### Artículo 7.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidenta, previa convocatoria por la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 30 por 100.

### Artículo 8.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria habrán de mediar al menos 30 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. Las convocatorias se harán por escrito, siendo válidos el correo, fax, telegrama o correo electrónico.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

El orden del día de las Asambleas Ordinarias estará constituido por todos aquellos temas o ponencias que sean propuestos por los miembros plenos con una antelación mínima de 45 días a la fecha de reunión. Formarán parte del orden del día los siguientes asuntos:

- a) Lectura del Acta Anterior.
- b) Elección de la Junta Directiva, cuando corresponda.
- c) Informe y estados financieros conjuntamente con el análisis de los mismos.
- d) Designación del lugar y fecha para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.
- e) Revisión y fijación de las cuotas a pagar en el ejercicio siguiente.
- f) Aprobación del presupuesto anual.
- g) Aprobación del Plan de acción del año siguiente.
- h) Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea podrá ser convocada con carácter extraordinario cuando:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva por razones de urgencia.
- c) Cuando lo solicite por escrito la tercera parte de los miembros plenos.
- d) A petición de la Presidenta.

En la convocatoria se indicará el lugar y fecha de la reunión y su orden del día, dado su carácter extraordinario no tiene plazo en la convocatoria pero se procurara que sea con la máxima antelación posible.

**Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de las asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. La segunda convocatoria se realizara a los 60 minutos de la primera convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos, los votos en blanco o las abstenciones.

Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, los acuerdos relativos a:

- a) disolución de la asociación.
- b) modificación de estatutos.
- c) disposición o enajenación de bienes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta o quien la represente.

#### **Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disolución de la Asociación.
- h) Expulsión de socios.
- i) Las atribuciones que se especifican en el presente artículo tienen carácter enunciativo y no limitativo.

#### **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 11.- Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por una Presidenta, cuatro Vicepresidentas, una Secretaria General, una Tesorera, dos Secretarías Permanentes y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 4 años, y podrán ser reelegidas, si así lo desean sus asociadas.

La Secretaria General, la Tesorera, la pro-Secretaria y la pro-Tesorera, serán nombradas o cesadas por la Asamblea, a petición de la Presidenta y, deberán pertenecer a una de las asociaciones miembros de FIDE. La pro-Secretaria y la pro-Tesorera, asistirán permanentemente a la Secretaria General y a la Tesorera

La Presidenta, Las Vicepresidentas, La Secretaria General y La Tesorera de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidenta, Vicepresidentas, Secretaria General y Tesorera de la Asamblea General.

## **Artículo 12.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

Para formar parte de la Junta Directiva se requerirá ser miembro de la Junta directiva de una asociación que sea miembro pleno de FIDE con una antigüedad mínima de 2 años. Asimismo, deberá pertenecer a una asociación por un mínimo de 2 años. En el caso de no haber otra lista presentada en tiempo y forma continuará, en funciones, la Junta Directiva, que fuera elegida con anterioridad.

Al inicio del acto electoral se deberá elegir a dos directoras para que ejerzan las funciones de Comité Electoral, que no deberán estar incluidas en ninguna candidatura.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará por sufragio libre y secreto mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes previa a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser delegar su voto en cualquier miembro de la, Junta Directiva salvo en los siguientes casos:

- a) La Presidenta que será sustituida por la Vicepresidenta Primera.
- b) La Secretaria General que será sustituida por la Pro-Secretaria
- c) La Tesorera que será sustituida por la Pro-Tesorera

Al Comité electoral le corresponderá contar los votos emitidos y señalar si ellos corresponden a la asistencia previamente controlada, a través de las inscripciones respectivas. Efectuado el escrutinio, la Presidenta de FIDE procederá a proclamar la candidatura ganadora.

Causarán baja dentro de la junta Directiva de FIDE quienes causen baja en la Junta Directiva de su Asociación, excepto en los cargos que es facultad de la Presidenta solicitar su nombramiento o cese.

## **Artículo 13.- Cese de los miembros de la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.


Los miembros de la Junta Directiva que hubieren agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos treinta días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidenta y a petición del 30% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Presidenta o de quien legalmente la represente.

**Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- 
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la FIDE, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
  - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos y las Cuentas Anuales.
  - d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
  - e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
  - f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
  - g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.



**Artículo 16.- La Presidenta.**

La Presidenta de FIDE ostenta su representación y la Presidencia de la Asamblea y de la Junta Directiva y le corresponde la ejecución de sus acuerdos. Será obligatoriamente designada entre las Presidentas, Vicepresidentas o miembros de la Juntas Directivas de los miembros plenos y su mandato durará por un período de 4 años pudiendo ser reelegida. En caso de ausencia será sustituida por las Vicepresidentas, por su orden, o por aquella que ella designe.

La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la FIDE aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Proponer a la Asamblea General el nombramiento o cese de la Secretaria General y de la Tesorera.
- g) La Presidenta sólo podrá ser sustituida por las Vicepresidentas.

#### **Artículo 17.- Las Vicepresidentas.**

Las Vicepresidentas, por su orden, sustituirán a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella.

La Asamblea elegirá 4 Vicepresidentas, tres de ellas, deberán ser de países diferentes a los de la Presidenta.

La cuarta Vicepresidenta deberá ser del mismo país que la Presidenta, para poder sustituirla en las actividades de su país de origen.

#### **Artículo 18.- La Secretaria General.**

La Secretaria General tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de la FIDE, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes, y será del mismo país que la Presidenta.

La Secretaria General, cuidará que la contabilidad de la FIDE, refleje, en todo momento, su situación económica, comprobará la exactitud de los ingresos y pagos, y sancionará con su firma los estados de cuentas y balances que hayan de someterse a la Asamblea General, con el visado de la Presidenta.

Son funciones de la Secretaria General:

- a) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas en el libro correspondiente firmándolas conjuntamente con la Presidenta.
- b) Redactar toda la correspondencia oficial relacionada con las labores de FIDE, así como la documentación respectiva, firmándola conjuntamente con la Presidenta.
- c) Enviar las citaciones para la celebración de las Asambleas y Juntas de acuerdo con las disposiciones en vigencia y por instrucciones de la Presidenta.



- d) Llevar el registro de las asociaciones miembros en colaboración con la Tesorera.
- e) Enviar copias de las Actas de las Asambleas y de las Juntas a las asociaciones miembros a través de las Secretarías Ejecutivas Permanentes.

La Secretaria General podrá ser asistida por una Pro-Secretaria.

#### **Artículo 19.- La Tesorera.**

La Tesorera, junto a la Secretaria General, cuidará de que la contabilidad de FIDE, refleje en todo momento su situación económica, comprobará la exactitud de los ingresos y pagos y, sancionará con su firma los estados de cuentas y balances que hayan de someterse a la Asamblea General, certificados por la Secretaria General y con el visado de la Presidenta.

La Tesorera de FIDE será elegida por la Presidenta y será del mismo país que la Presidenta.

Son funciones de la Tesorera:

- a) Controlar todo el movimiento de fondos de FIDE.
- b) Depositar en una cuenta bancaria a nombre de FIDE, con firma mancomunada de la Presidenta y de la Secretaria General, todos los ingresos de FIDE, ya sean estos ordinarios o extraordinarios, debiendo existir un fondo para los pagos y gastos indispensables de las Secretarías Ejecutivas Permanentes.
- c) Llevar los libros contables y la información adicional para cada ejercicio.
- d) Presentar a la Junta Directiva los informes que periódicamente esta le solicite, así como los Estados Financieros de cada ejercicio, para su presentación a la Asamblea correspondiente. La tesorera firmara siempre con el visado de la presidenta.
- e) Dar cuenta a la Asamblea de la gestión financiera del ejercicio.
- f) Vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones fiscales que pudieran afectar a FIDE.
- g) Firmar junto a la Presidenta o a la Secretaria General cuantos acuerdos económicos se precisen.

La Tesorera podrá ser asistida por una Pro-Tesorera.

#### **Artículo 20.- Las Secretarías Permanentes.**

Habrá 2 Secretarías Ejecutivas Permanentes, y que se establecen permanentemente en Buenos Aires (AIME-Argentina) y Madrid.

Son funciones de las Secretarías Ejecutivas Permanentes el desarrollo de las actividades concretas que se proponga FIDE, de acuerdo con las resoluciones tomadas en la Asamblea y bajo la dirección de la Presidenta.

**Artículo 21.- La Comisión Revisora de Cuentas.**

La función de la Comisión Revisora de Cuentas será supervisar el informe elaborado por la Tesorera y avalarlo ante la Asamblea General.

Formarán parte de la Comisión Revisora de Cuentas 2 personas que no sean miembros de la Junta Directiva, con los mismos requisitos que los miembros de esta, elegidas por la Asamblea General. Tendrán voz pero no voto. Deberán ser de organizaciones diferentes a las de las representantes que tengan los cargos de Tesorera o Pro-Tesorera.

**Artículo 22.- Las Vocales.**

Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**CAPÍTULO V  
LAS ASOCIADAS**

**Artículo 23.- Requisitos y procedimiento para asociarse.**

Podrán adquirir la condición de socias y ser miembro de FIDE todas aquellas asociaciones y federaciones de mujeres legalmente constituidas cuyos intereses en el terreno empresarial y directivo coincidan con los de FIDE y pertenezcan a su ámbito de actuación y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personalidad jurídica en el país de origen.
- b) Identificación de sus fines y objetivos con los fines y objetivos de FIDE.
- c) Pertener a países cuyo ámbito sea el que abarca la FIDE.
- d) Solicitar el ingreso acompañando los antecedentes, declaración de principios y actividades de la asociación.
- e) Aceptación por mayoría simple de la Junta Directiva

Las Asociaciones que deseen ser admitidas como miembros de la FIDE, deben solicitarlo por escrito a la Junta Directiva en la forma que reglamentariamente se ha determinado en el párrafo anterior.

La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de admisión debiendo ser ratificadas sus resoluciones por la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

Todas las Asociadas deberán estar inscritas y registradas en el libro que se llevará al efecto.

#### **Artículo 24.- Clases de Asociadas.**

Existirán las siguientes clases de asociadas:

- a) Fundadoras, que serán aquellas que participaron en el acto de constitución de la FIDE.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de FIDE.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la FIDE, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de las socias de honor corresponderá a la Asamblea General que, igualmente, establecerá sus derechos y obligaciones.

#### **Artículo 25.- Causas de pérdida de la condición de asociada.**

Se perderá la condición de asociada por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a FIDE con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre las asociadas y, por incumplimientos, ante FIDE, de la propia Asociación.

#### **Artículo 26.- Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse a los miembros de FIDE por incumplimiento de sus deberes son:

- a) Apercibimiento.
- b) Baja de la condición de asociado.

#### **Artículo 27.- Procedimiento.**

La imposición de las sanciones anteriormente descritas se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

- a) La Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) incoará el expediente de oficio o a instancia de cualquier miembro de la Organización.
- b) La Asamblea comunicará al miembro de la Organización de que se trate, la supuesta infracción que haya cometido, concediéndosele un plazo de quince días naturales para formular alegaciones o para subsanar el incumplimiento si ello fuera posible. En los supuestos de falta grave se deberá comunicar a las asociadas miembros de la asociación de que se trate el motivo de la sanción.
- c) Una vez transcurrido el plazo referido o formuladas las alegaciones o realizada la subsanación, la Asamblea resolverá en su reunión más próxima sobre si procede o no, la imposición de una sanción, que en caso afirmativo se comunicará a la miembro de la Organización. Dicha resolución será ejecutiva desde ese mismo momento.

### **Artículo 28.- Derechos de las asociadas.**

Las asociadas de número y las fundadoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para cargos directivos, si reúnen las condiciones preestablecidas..
- e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- h) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Las asociadas de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación, salvo las excepciones que se aprueben en la Asamblea General.

### **Artículo 29.- Deberes de las asociadas.**

Las asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de FIDE y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociada.

- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de FIDE.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- f) Cumplir cuantas normas o reglamentos se redacten, con posterioridad a los presentes estatutos.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

### **Artículo 30.- Obligaciones documentales y contables.**

FIDE dispondrá de una relación actualizada de asociadas. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes, que será responsabilidad de la Tesorera.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación, que junto a la relación actualizada de asociadas serán responsabilidad de la Secretaria General.

### **Artículo 31.- Medios para conocer la situación económica.**

Las Asociaciones miembros que deseen conocer el estado de la situación económica de FIDE, deberán dirigirse a la Secretaría de la Asociación presentando su solicitud por escrito, dirigida a la Secretaria General de la misma.

La respuesta de la Secretaria General, que dará traslado de la solicitud de consulta a la Junta Directiva, se producirá en los 30 días siguientes.

### **Artículo 32.- Recursos Económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de FIDE serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Los productos y rentas de sus bienes, intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 33.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.**

FIDE carece de Patrimonio Inicial.

El Ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPÍTULO VII MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 34.- Modificación de Estatutos.**

La modificación de los Estatutos puede ser propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General, o por un número de Asociados nunca inferior al 30 por ciento.

La Asamblea General reunida específicamente con tal objeto, de acuerdo con las normas estatutarias, podrá acordar la aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

### **Artículo 35.- Acuerdo de disolución.**

FIDE se disolverá:

- a) Por voluntad de las organizaciones asociadas, expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. El acuerdo de disolución se tendrá que adoptar por votación libre y secreta, con una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos. No obstante, la Organización no podrá ser disuelta mientras que al menos un 30% de las organizaciones asociadas deseen continuar.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

### **Artículo 36.- Comisión Liquidadora.**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos a una Institución Benéfica.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de FIDE.

- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de FIDE.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de FIDE a los fines previstos en el presente artículo.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, se promoverá el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos que no deberá alterar, en ningún caso, los mandatos contenidos en los mismos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

D/Dña. CATALINA VALLES SOLER, Secretario/a de la Asociación a que se refieren éstos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General de Asociados convocada al efecto de fecha de 1 de marzo de 2004.

En Madrid a 16 de marzo de 2004



Fdo.: Catalina Vallés Soler  
El Secretario/a



VºBº  
Fdo.: Inmaculada Álvarez Morillas  
El Presidente/a